



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Solicitud de Anuencia Municipal de la persona moral **CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.**, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 7, fracción I, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 33, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia



Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles, dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen referido en el párrafo anterior el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. Que, la reforma al Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expedición o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobada por el Ayuntamiento de Monterrey en fecha 27 de julio de 2023, entró en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de agosto de 2023.

Por lo que, considerando que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal fue recibido en la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 04 de agosto del 2023 y, atendiendo al Principio de Retroactividad de la Ley fundado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que ninguna situación surgida por la regulación establecida en una norma podrá aplicarse a situaciones surgidas a hechos pasados que actúen en perjuicio de persona alguna, para efectos del presente asunto se aplicará lo dispuesto en el Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expedición o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León en vigor, antes de la reforma mencionada en el párrafo anterior.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/016/2023	
Solicitante	CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	EL CASTOR

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL AL ESTABLECIMIENTO CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.



Domicilio del Establecimiento	Avenida Benito Juárez, Número 1102, locales PB-C11, PB-C12 y PB-C13 en la Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	04 de Agosto de 2023
RFC	CPG190924469
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 20,255 de Fecha 24 de Septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 con Ejercicio en el primer distrito registral en el Municipio de Monterrey, Nuevo León
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Jorge Alberto Guevara Terán.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 20,255 de Fecha 24 de Septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Hernán Montaño Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 con Ejercicio en el primer distrito registral en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 6057/2018
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 01-216-152, 01-216-153 y 01-216-154.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4035/22
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 107/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL AL ESTABLECIMIENTO CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.



Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.

OCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

NOVENO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la anuencia municipal conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL a la persona moral denominada **CORTES Y PARRILLADAS GR, S. DE R.L. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en **Avenida Benito Juárez, número 1102, locales PB-C11, PB-C12 y PB-C13 en la Colonia Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **017/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal señalado en el acuerdo PRIMERO, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o



Gobierno
de
—
Monterrey

Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA
PUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO
FUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

DICTAMEN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA ANUENCIA MUNICIPAL AL ESTABLECIMIENTO CORTES Y PARRILLADAS GR, S.
DE R.L. DE C.V.

AYUNTAMIENTO 2021-2024